



REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio Secretaría General de Gobierno

TÉRMINO ADMINISTRATIVO DE CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° IX 100

TEMUCO,

15 JUN. 2010

VISTOS: La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; La Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2009; la Resolución Exenta N° 272/8, de fecha 02 de enero de 2009, que contempló el financiamiento para el programa "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público"; Resolución Exenta N° 272/118, de 20 de febrero de 2009, de este Ministerio, que "Aprobaron las Bases del Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009"; Resolución Exenta N° 272/1205, de 17 de julio de 2009, que aprobaron los proyectos seleccionados del concurso público de proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público año 2009; Resolución Exenta N° 272/1117 de 07 de julio de 2009 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que delegó facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; D.F. L. 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de estas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;

Que, por medio de Resolución Exenta N° 272/118, de fecha 20 de febrero de 2009, se aprobaron las Bases de Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009, efectuándose un llamado público para que todas las organizaciones destinatarias postularan, conforme a las

Bases referidas.

Que, una vez finalizado el proceso, fueron aprobados los proyectos seleccionados para ser ejecutados por medio de Resolución Exenta N° 272/1205, de fecha 17 de Julio de 2009.

Que, mediante la Resolución Exenta antes referida, resultó adjudicataria en este concurso, entre otras, la organización "Agrupación Literaria Cultural Frontera" RUT. 72.487.900-4, de la comuna de Traiguén; se suscribió un convenio con fecha 04 de Agosto de 2009, siendo aprobado por medio de Resolución Exenta N° 226, de fecha 04 de Agosto de 2009, entre la organización y la Secretaria Regional Ministerial de la Araucanía, por delegación de facultades, según Resolución Exenta N° 272/1117 de 07 de julio de 2009 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Que, en cumplimiento de lo señalado en la cláusula OCTAVA, TRANSFERENCIAS del convenio referido el Ministerio transfirió el monto de \$2.019.600, correspondientes al 90% del total adjudicado a la organización, para la realización del proyecto objeto del convenio.

Que, el convenio referido expresa en su cláusula SEXTA, Productos Mínimos, letra a) Cumplimiento y ejecución íntegro del proyecto en todas y cada una de sus fases, de acuerdo a las metodologías planteadas, logrando la participación de las organizaciones coejecutoras comprometidas de acuerdo a la intervención comprometida en la propuesta y la asistencia de las personas que se expresan en el proyecto; letra b) "Emitir informes en tiempo y forma, y sin necesidad de requerimiento de "DOS" de acuerdo al "instructivo" y conforme a este convenio

Que, hasta la fecha la organización no ha acompañado los medios de verificación comprometidos, el informe final de gestión se encuentra rechazado, toda vez que al no acompañar los medios de verificación de las actividades del proyecto, no es posible determinar si el proyecto se ejecutó o no; la organización fue apercibida en este sentido, pero hasta la fecha no ha dado cumplimiento; de acuerdo a la cláusula QUINTA, Prestación.

Que en virtud de las facultades señaladas en la cláusula NOVENA, letra a, b y c del convenio respectivo, procede poner término administrativo al convenio.

Que, existiendo incumplimiento del convenio por parte de la organización, procede ordenar que se tramite el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, por medio de los procedimientos pertinentes.

RESUELVO:

1° PÓNGASE TÉRMINO ADMINISTRATIVO al convenio celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y Organización "AGRUPACIÓN LITERARIA CULTURAL FRONTERA", RUT. 72.487.900-4, de fecha 04 de Agosto de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 226 de fecha 04 de agosto de 2009

001X1 43.049

2° TRAMÍTESE el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, otorgada por la organización, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.



Ximena Urzua Zirotti

XIMENA URZUA ZIROTTI
Seremi de Gobierno
Región de La Araucanía

Transcribese a:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad jurídica, División de Organizaciones Sociales, Departamento de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Encargado de Administración y Finanzas Seremi de Gobierno, Secretaría ejecutiva del Fondo de Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Seremi de Gobierno, Oficina Central de Documentación. /